

21
se guardará cumplida como se manda Testimonio de lo qual
ga en el día de mañana a desvir de la Bulla en la forma que
se muestra llevando en posesion a la Iglesia Parrochial
era suyo y la distribución de dichas Bullas nonba y respuestas
con el salario asombroso a quien conea a quien rebent
requerido lo que desuso de ellas con la obligacion que ha de
ser de un persona que tiene la casa y al de subicir y cuyo en
dicho nonba por un Comisario al de don Honorio de los Rios
quenta Reales de la limosna del predicador lo satisfaga el
mayordomo de propios de este cetro destinado demandando Reales
de don Juan Sabido de Rivera en el de esta Cuid. Carta que
en la Ultima para de don P. Nonique en la de esta no ha
ben robedad alguna en la depend. de Baldio. Si Congrat no
dian algo para la de que los mill quinientos marcos Reales
y suplico en los casos de la Conesucion de la facultad de los
bitos del vino de setenta y quatro. Uno en las Prohibiciones
de licuacion de uitas se han sin falta lo que se debe
mitar con toda brevedad aunque esta Cuid. lo tiene libado
no suministrando de provision y esta demision pone en Conespa
non de esta Cuid. el deservido que de ellos puede resultar de no se
ver de los medios de deservido cau. para que se sirva dar la Prohiben
na que conbenza entendiéndose esta Cuid. afuerda sin embargo
de otros qualesquiera libram. produciendo que han se satisfagan
los coqueados. Y lo perten. al de los Arbitrios se refiere con el
fiel del que de los producidos que se deserv. adela stando lo
que se pueda remitti. los expresados mill quinientos marcos Reales

